



ORIENTACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN COFINANCIADO POR EL FSE AL CONTEXTO DE CRISIS POR COVID-19

Actualmente se están ejecutando diversos Programas de Cooperación Territorial con los créditos que distribuye el Ministerio a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y que están cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). Entre ellos, se está ejecutando la Actuación denominada: “Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación” (ABA) a través de 2 repartos de créditos, el de 2018 cuyo plazo de ejecución era, inicialmente, del 1/1/19 al 31/8/20 y el de 2019 cuyo plazo de ejecución era, inicialmente, del 1/1/20 al 31/8/21.

La crisis sanitaria por COVID-19 ha tenido como consecuencia la declaración del estado de alarma en España y la suspensión de la actividad educativa y formativa presencial en todo el territorio. El Real decreto 463/2020 indica en su artículo 9.2 que “Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que resulte posible”. Por tanto, las modalidades alternativas de enseñanza y aprendizaje se han convertido en un recurso generalizado pero que ha puesto de manifiesto la brecha digital y demás desigualdades existentes entre el alumnado y sus familias.

Las actividades educativas y formativas que se vienen ejecutando con los Programas de Cooperación Territorial que financia el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el FSE deben adaptarse a la suspensión de la modalidad presencial y, además, deben dar respuesta a los efectos que la crisis sanitaria tiene sobre la gestión de estos Programas, sobre las actividades programadas y sobre las necesidades sobrevenidas para alcanzar los objetivos de estas actividades.

Procede, por tanto, dar estas orientaciones para que las Comunidades Autónomas puedan adaptar las actividades programadas a la modalidad no presencial de educación y formación y para atender a las necesidades sobrevenidas por la crisis sanitaria con la mayor seguridad jurídica posible para el cumplimiento de las exigencias del Fondo Social Europeo.

Al respecto, en este documento se recogen unas orientaciones generales y otras específicas relativas al Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación (ABA).

Ampliación del plazo de ejecución de las actividades

Diversas Administraciones educativas han planteado su preocupación y las dificultades en poder ejecutar las actividades programadas con los actuales plazos de ejecución. Por ello, se ha aprobado la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada de la COVID-19, el plazo de ejecución de las actuaciones de los Programas de Cooperación Territorial de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, cuyos criterios de distribución a las Comunidades Autónomas para su financiación se

subdireccion.fse@educacion.gob.es

1

C/Alcalá, 34
5ª planta-Despacho 526
28014 Madrid
Tel.: 91701 85 69





formalizan por Acuerdos de los Consejos de Ministros de 7 de diciembre de 2018 y de 15 de noviembre de 2019.

Adaptación de las actividades educativas y formativas programadas a la modalidad no presencial

Independientemente de que estuviera o no previsto que las actividades de los Programas de Cooperación Territorial cofinanciados con el FSE fueran a realizarse en la modalidad no presencial, el Real decreto 463/2020 en su artículo 9.2 habilita de forma generalizada a que todas las actividades educativas y formativas se mantengan, siempre que resulte posible, a través de las modalidades a distancia y on line. La **elegibilidad en el FSE de la modalidad a distancia y on line** está sustentada, también, en la nota de la Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura de la Comisión Europea (EAC.A.2/DC) *Mobilisation of Structural Funds to support crisis response in the education sector* que orienta sobre diversas actividades para apoyar a las instituciones educativas y formativas para desarrollar educación y formación a distancia. También se confirma su elegibilidad en las páginas 4 y 18 del documento remitido por la Autoridad de Gestión del FSE en España “*Respuestas de la Comisión Europea a las preguntas más comunes ante la crisis del coronavirus para las actuaciones del FSE*”.

Para asegurar la correcta justificación y elegibilidad de las actividades educativas y formativas que pasan a realizarse en su modalidad no presencial, debe tenerse en cuenta que **se debe asegurar la correcta documentación de la efectiva realización de estas actividades no presenciales**. Por tanto, **es necesario adaptar la pista de auditoría inicialmente prevista para ejecutar actividades de forma presencial a la nueva modalidad no presencial**. En este sentido, la Comisión Europea insiste en el documento antes mencionado que **las exigencias de normativa comunitaria** sobre los sistemas de gestión y control (con referencia expresa a la pista de auditoría) **se mantienen inalteradas**. A tales efectos, se facilitan como Anexo orientaciones para asegurar dicha pista de auditoría en actividades educativas y formativas no presenciales.

Elegibilidad de actividades y gastos para adaptar las actividades previstas a la modalidad no presencial

Para desarrollar las actividades educativas y formativas programadas que inicialmente no tenían previsto ejecutarse en la modalidad no presencial (o no con la misma intensidad), se puede reorientar parte de los recursos financieros de los Programas de Cooperación Territorial a complementar dichas actividades o asegurar su viabilidad con estas otras actividades y gastos:

- Recursos tecnológicos y de conectividad para hacer frente a la brecha digital:
 - o Recursos tecnológicos (dispositivos): arrendamiento, leasing o amortización de portátiles, tabletas u ordenadores. No se puede imputar la compra directa ya que es un gasto de inversión no elegible en el FSE en el POEFE;
 - o Recursos de conectividad: alquileres de módems USB para conexiones a internet o similar;
 - o Recursos tecnológicos (software y aplicaciones): arrendamiento, leasing o amortización de software y aplicaciones para proporcionar al alumnado acceso a aplicaciones y software educativo para el trabajo autónomo y desarrollo competencial;





- Amortización, arrendamiento o alquiler de plataformas tecnológicas y medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes;
- Medios y materiales didácticos específicos de la modalidad no presencial.

También se pueden plantear contratos de servicios integrales a proveedores de soluciones informáticas en los que se incluyan las herramientas informáticas, los programas y la conectividad. Puesto que sería un contrato de servicios (no de compra), el mismo no es una inversión y se puede cofinanciar con el FSE.

- Asesoramiento, capacitación y orientación (u otras formas de apoyo) a docentes o formadores en el uso de recursos digitales o en organización e impartición de modalidades no presenciales de educación y formación;
- Asesoramiento, capacitación y orientación al alumnado en el uso de recursos digitales o en modalidades no presenciales de educación y formación;
- Desarrollo de medios y materiales didácticos específicos o su adaptación para su uso en la modalidad no presencial (a tener en cuenta recursos ya existentes del MEFP).

En el caso de justificación a coste real, los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

En relación con los costes simplificados para actividades previstas en la modalidad presencial que van a realizarse en la modalidad no presencial, debe revisarse el estudio en el que se establecen esos costes simplificados para incluir la pista de auditoría que se va a emplear en la modalidad no presencial. Así, por ejemplo, si se ha establecido un coste por periodo lectivo o por periodo de refuerzo, se debe revisar cómo se va a asegurar la pista de auditoría de cada periodo si éste se imparte en modalidad no presencial. **Conviene recordar que la pista de auditoría se establece al mismo nivel que la unidad empleada en el coste simplificado**, así, un coste por periodo lectivo tiene una pista de auditoría por periodo lectivo.

Elegibilidad de actividades y gastos para hacer frente a otras necesidades sobrevenidas

En el caso del **Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación** se sugiere reforzar o contemplar la realización de las siguientes medidas con los créditos ya repartidos:

- Programar medidas y planes de recuperación para el verano y el curso 2020/2021 en forma de refuerzos educativos de los contemplados en el Programa;
- Realizar actividades estivales presenciales para el alumnado más vulnerable que les permita recuperar y prepararse adecuadamente para el comienzo del nuevo curso, por ejemplo impartidas por asociaciones y voluntarios con experiencia;
- Reforzar la formación del profesorado con cursos online (no presenciales).





ANEXO: ORIENTACIONES PARA DOCUMENTAR CORRECTAMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS NO PRESENCIALES

Es importante recordar que la pista de auditoría tiene entre sus objetivos el documentar correctamente las actividades que se justifican para probar su efectiva realización y su coherencia y su vinculación con los gastos imputados. Además, los gastos en sí, los pagos y la contabilidad asociada deben estar también correctamente documentados.

La pista de auditoría se construye entorno al tipo de actividad que se financia y el tipo de coste que se emplee para justificarla. Por tanto, la pista de auditoría varía en función de la naturaleza de la actividad y del sistema de justificación de gastos que se emplee (costes reales o costes simplificados). El **artículo 25 del Reglamento Delegado 480/2014 establece los requisitos mínimos detallados para la pista de auditoría** en función del sistema de justificación del gasto (costes reales y costes simplificados basados en realizaciones o en resultados).

Las actividades educativas y formativas no presenciales se caracterizan por realizarse fuera de un aula física. La mayoría de Administraciones educativas disponen de entornos virtuales de aprendizaje que han puesto a disposición de los centros y de la comunidad educativa para continuar, en la medida de lo posible, con las actividades educativas y formativas programadas. Su uso suele ser optativo y discrecional según el centro y el personal docente. También se están empleando otros recursos tecnológicos para mantener la actividad educativa y formativa y el contacto entre el profesorado y el alumnado.

Los distintos recursos que se están empleando son los siguientes:

1. Entornos virtuales de aprendizaje como aulas virtuales:

Estos entornos virtuales como el Aula Virtual suelen basarse en plataformas como Moodle, un software libre que permite crear entornos virtuales de aprendizaje síncronos en las que docentes y alumnado disponen de credenciales de acceso, interactúan de forma concurrente, en tiempo real y de forma bidireccional y tienen la posibilidad de compartir material y documentación. Es decir, es el entorno virtual que más se acerca a reproducir la modalidad presencial.

Los datos que registran y conservan este tipo de entornos virtuales permiten guardar registros de actividad por cada actividad educativa y con datos de participantes y fechas y tiempos de conexión. Por tanto, este tipo de plataformas que se usan para crear estos entornos virtuales de aprendizaje son las que mejor y más fácilmente documentan la actividad realizada; las que mejor y más sistemáticamente puede documentar las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas destinatarias de las mismas. Se sugiere maximizar la configuración de estas plataformas con las posibilidades que brindan para hacer un seguimiento de la participación efectiva en las actividades educativas y formativas no presenciales. Los registros que se solicitarán para probar la efectiva realización de la actividad que se está cofinanciando con el FSE serán los siguientes:

- Identificación en el aula virtual de la actividad educativa o formativa cofinanciada;
- Relación de docentes o formadores y participantes o alumnado en la actividad cofinanciada;





- Registros de conexión de docentes y participantes, con fechas y tiempos de conexión, en la actividad cofinanciada;
- Relación de documentación empleada y actividades realizadas (clases virtuales, trabajos, pruebas, etc.)

2. Tele-formación:

La tele-formación es aquel entorno virtual de aprendizaje basado en una plataforma de base tecnológica que permite el acceso telemático asíncrono del profesorado y del alumnado para el intercambio de archivos y el acceso a contenidos didácticos adaptados. Los accesos se producen en cualquier momento. A fin de documentar la actividad educativa, se debe disponer de un protocolo de credenciales de acceso, registro de conexiones que identifiquen las personas, las fechas y los tiempos de conexión y la subida de contenidos y de documentos. En algunas se realizan también actividades de evaluación y de comunicación a través de foros. Dependiendo de los registros de actividad de estas plataformas de tele-formación podrá documentarse con mayor o menor detalle las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas a las que van dirigidas (alumnado, profesorado que participa en actividades formativas, etc.). Los registros que se solicitarán para probar la efectiva realización de la actividad que se está cofinanciando con el FSE serán los siguientes:

- Identificación en el aula virtual de la actividad educativa o formativa cofinanciada;
- Relación de docentes o formadores y participantes o alumnado en la actividad cofinanciada;
- Registros de conexión de docentes y participantes, con fechas y tiempos de conexión, en la actividad cofinanciada;
- Relación de documentación empleada y actividades realizadas (clases virtuales, trabajos, pruebas, etc.)

3. Otros recursos empleados no específicos para la formación y la educación.

Si bien los dos recursos anteriores suelen ser muy completos y aportan soluciones tecnológicas para los procesos que intervienen en el aprendizaje, no suelen ser exclusivos y pueden no ser las mejores opciones para ciertos niveles o tipos de enseñanzas o ciertos colectivos. Se suelen emplear otros recursos no específicos del sector de la educación y la formación como: **plataformas de reuniones virtuales** con endebles registros de actividad (Skype, Zoom, etc.); uso de **correo electrónico** para la comunicación con el alumnado, la difusión de materiales educativos y la asignación y entrega de tareas; uso de otras formas de comunicación como **teléfono, mensajería telefónica** y, en algunos casos también, **correo ordinario** para hacer entrega de material educativo.

Estos recursos no generan automáticamente los registros de actividad que se generan en aulas virtuales y en la tele- formación, por lo que deben elaborarse. Por tanto, en este caso, para probar la efectiva realización de la actividad que se está cofinanciando con el FSE se solicitará:

- Una memoria o informe de actividades que incluya una relación detallada de los distintos medios empleados;





- Un archivo con pruebas documentales de la actividad educativa o formativa realizada. A continuación, se indica, para cada tipo de actividades que se realizan en este Programa, un listado orientativo y no exhaustivo de estas pruebas documentales.

1.- CURSOS Y SEMINARIOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DIRIGIDOS AL PROFESORADO Y ORIENTADORAS/ES:

- Convocatoria y publicidad del curso.
- Programa del Curso o actividad formativa.
- Si ha habido un proceso selectivo para la admisión de participantes: actas de admisión, listado de admitidos y posible listado de reservas.
- Materiales elaborados y entregados por los formadores.
- Trabajos realizados por los participantes en el curso.
- Certificados de aprovechamiento.
- Inscripción del certificado en el registro de actividades de la Comunidad Autónoma (para que la realización del curso se tenga en cuenta a la hora de concursos de traslados, méritos, sexenios, etc. del personal docente.)

2.- CONVOCATORIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES:

- En caso de convocatorias de proyectos: expediente de las convocatorias (publicidad y convocatoria en sí, selección de proyectos, evaluación y seguimiento de los proyectos).
- Memorias o informes finales descriptivos de los proyectos.
- Los productos realizados o resultados obtenidos de los proyectos.

3.- MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO: REFUERZOS EDUCATIVOS

- Material educativo empleado.
- Programación General Anual del centro en el que se contemplen estos refuerzos educativos.
- En su caso, plan de formación individualizado del alumnado.
- En su caso, informes de orientadores u otro personal experto que participa en los refuerzos.
- Tareas y trabajos realizados por el alumnado vinculado a los refuerzos educativos.
- En su caso, informes o actas de evaluación del alumnado participante en los refuerzos.

